

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2024

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-054-2024**, respecto de la propuesta de versión pública parcialmente confidencial, así como la inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000058**.

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000058**, en los siguientes términos:

**“Descripción clara de la solicitud de información:**  
**ADJUNTO.”** [Sic]

**“Documento anexo:**

SOLICITUD

Aeropuertos y Servicios Auxiliares:

**1.- Solicito en versión electrónica los siguientes contratos o convenios y todas sus modificaciones celebradas con por esta dependencia con LURMA INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V. con Registro Federal de Contribuyentes LIN140805IN5:**

Datos para búsqueda del contrato

**Contrato 1**

Nombre de la Unidad Compradora (UC): ASA-Gerencia de Licitaciones 1

CÓDIGO DEL CONTRATO: 967343

<https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/guest/go/opportunity/detail?opportunityId=775720>

Número de procedimiento (Compranet): AA-009JZL002-E261-2015

Código del expediente (Compranet): 977324

Descripción: Contratación del servicio para la impartición del curso de criterios de evaluación por puntos y porcentajes

**Contrato 2**

Nombre de la Unidad Compradora (UC): ASA-Gerencia de Licitaciones 1

CÓDIGO DEL CONTRATO: 1089283

<https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/guest/go/opportunity/detail?opportunityId=849023>

Número de procedimiento (Compranet): AA-009JZL002-E95-2016

Código del expediente (Compranet): 1046758

Descripción: Adquisición de material para la celebración del día del niño

**2.- Y de los contratos, también solicito los documentos donde se exprese o manifieste el tema de la subcontratación (si hubo) y donde se indique la(s) parte(s) a subcontratar y la documentación que acredite la experiencia.**



Al tratarse de un procedimiento que involucra dinero público, solicito que no se teste o borren los datos de la empresa en los contratos, tal como lo estipula la legislación vigente y se explica más abajo en el apartado legal.

También solicito que la búsqueda de esta información se extienda, de ser necesario, del archivo de trámite al archivo de concentración, el archivo histórico o el archivo general, según el ciclo vital de las expresiones documentales solicitadas.

La información solicitada no está cargada o no se encuentra completa en el portal de Compranet, por lo que se pide no referir como respuesta el enlace a la página sino entregar la documentación solicitada.

## MARCO LEGAL

...". [Sic]

- II. El cinco de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. El cuatro de abril de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Administración, mediante el oficio número D1-164/2024, en el que menciona que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información, encontrando gran parte de ésta en el Archivo de Concentración, debido a que es información de hace más de 8 años (2015), revisándola se detectó que hay información sensible que se debe testar. Por lo anterior, se solicita una prórroga para estar en posibilidad de preparar las versiones públicas de la documentación que nos ocupa.
- IV. El 10 de abril de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio de la Subdirección de Administración número D1-191/2024, por medio del cual, de conformidad con las modificaciones solicitadas para justificar la aprobación de la prórroga correspondiente durante la 2da sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se señaló lo siguiente:

"...

A continuación, se expresan las razones que generaron un retraso excepcional en el proceso de búsqueda habitual, por las cuales fue necesario solicitar la prórroga de conformidad con lo que se señaló en la 2a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, realizada el día miércoles 10 de abril a las 17:00 horas por videoconferencia:

1. El día 15 de marzo se recibió la solicitud **33000212400058** en esta Subdirección para su atención procedente (se anexa copia del control de gestión).
2. Se turna a la Gerencia Licitaciones para su atención procedente.
3. El mismo 15 de marzo la Gerencia de Licitaciones al revisar la plataforma CompraNet con los datos enviados por el solicitante, envía un correo electrónico (anexo al presente) a la Gerencia del CIASA, solicitando copia de contrato que refiere el particular.
4. El día 19 de marzo la Gerencia del CIASA contesta a la Gerencia de Licitaciones por correo electrónico (anexo) e indica que encontró el contrato y envía copia electrónica del mismo.



5. El día 20 de marzo la Gerencia de Licitaciones realiza la consulta a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos vía correo electrónico (anexo) respecto del otro contrato que refiere el solicitante en la misma solicitud 058.

6. El día 26 de marzo vía correo electrónico la Gerencia de Administración de Recursos Humanos contesta a la Gerencia de Licitaciones y envía la documentación encontrada respecto del contrato referido.

7. Se reitera que, dado que no se cuenta con personal dedicado exclusivamente a realizar eso en particular y a las cargas de trabajo, la revisión de esta documentación sucede hasta el día martes 2 de abril ya que se atravesaron los días no laborables el jueves 28 y viernes 29 de marzo, días santos.

8. Finalmente, al ya estar en el tiempo límite de la entrega de la información a la Unidad de Transparencia, y no tener aún las versiones públicas de la información para su entrega, se procedió a solicitar la prórroga correspondiente.

...".

Asimismo, a su oficio, la Subdirección de Administración adjuntó los siguientes documentos:

- Pantalla del Sistema Interno de Gestión Documental a través del cual se turna por parte de la Unidad de Transparencia, la solicitud de mérito a la Subdirección de Administración;
- Correo de fecha 15 de marzo en el cual se solicita la búsqueda de la información de mérito a la Gerencia del Centro Internacional de Instrucción de ASA (CIIASA) por parte de la Gerencia de Licitaciones;
- Correo de fecha 19 de marzo en el cual, la Gerencia de CIIASA responde a la solicitud que nos ocupa proporciona el Contrato que resulta del interés del particular a la Gerencia de Licitaciones;
- Correo de fecha 20 de marzo en el cual se solicita la búsqueda de la información de mérito a la Gerencia de Recursos Humanos, por parte de la Gerencia de Licitaciones;
- Correo de fecha 26 de marzo en el cual, la Gerencia de Recursos Humanos responde a la solicitud que nos ocupa proporciona la información localizada a la Gerencia de Licitaciones.

V. Con fecha diez de abril del presente año, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de 2024 del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en la que se aprobó la solicitud de ampliación de plazo mediante CT-037-2024, solicitada por la Unidad de Administración y Finanzas mediante la Subdirección de Administración, hasta por diez días hábiles más, a efecto de atender el folio 330002124000058.

VI. Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Subdirección de Administración, por medio del oficio D1-199/2024, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos como electrónicos, tanto por la Gerencia de Servicios Generales y la Gerencia de Licitaciones señalando lo siguiente:

**Contrato 1**

AA-009-JZL002-E261-2015

Relativo a: Contratación del servicio para la impartición del curso de criterios de evaluación por puntos y porcentajes

**Se adjunta al presente la versión pública del contrato 1 solicitado.**



**Contrato 2**

AA-009JZL002-E95-2016

Relativo a: Adquisición de material para la celebración del Niño

**En este caso se solicitó la búsqueda a la Gerencia de Licitaciones y a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, como área solicitante, sin embargo, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos, electrónicos y en los ya concentrados, no se localizó el contrato en comento.**

2. Y de los contratos, también solicito los documentos donde se **exprese o manifieste** el tema de la **subcontratación** (si hubo) y donde se indique la(s) parte(s) a subcontratar y la documentación que acredite la experiencia.

**No se localizaron de ninguno de los contratos en comento documentación relacionada a la requerida por el particular.**

Por lo anterior, se informa que, la documentación solicitada corresponde a los años de 2015 y 2016, por lo que procedieron a realizar una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos, electrónicos, de trámite y ya concentrados, dando como resultado que, de los contratos a los que hace referencia el solicitante, no se encontró expediente alguno, excepto la copia del contrato número 1.

Asimismo, se señala que posiblemente, al tratarse de documentación de más de 7 años de antigüedad, las administraciones pasadas no concentraron ésta, por lo que se hace del conocimiento del particular que en ese tiempo aún no se trababa el archivo apegados a la Ley General de Archivos, esto se realizó a partir del año 2019.

Por lo anterior, se solicitó, la declaración formal de inexistencia correspondiente y la aprobación de la versión pública del contrato 1 para estar en posibilidad de entregar al solicitante.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

**CONSIDERANDO**

1. Que la Subdirección de Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000058**, manifestó la solicitud de aprobación de la versión pública del Contrato AA-009JZL002-E261-2015, en el cual se están eliminando datos personales y bancarios de particulares como institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar y número de sucursal.
2. Que la Subdirección de Administración; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000058**, manifestó la inexistencia de la información requerida, es decir que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que no se localizó el contrato AA-009JZL002-E95-2016, relativo a la adquisición de material para la celebración del Niño.
3. Qué el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, dispone lo siguiente:

**"Artículo 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...





III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.  
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

4. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

**"Artículo 133.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

**"Artículo 141.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

**"Artículo 143.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por mayoría, de los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; se **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** del contrato **AA-009JZL002-E261-2015**, relativo a la Contratación del servicio para la impartición del curso de criterios de evaluación por puntos y porcentajes, en el cual se están eliminando datos personales y bancarios de particulares como institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar y número de sucursal.

Es importante precisar que, en el oficio emitido por la Subdirección de Administración, se observa que las partes testadas corresponden a datos personales que incumben solamente a los titulares y no transparentan la gestión pública de éste Organismo.

**SEGUNDO.** Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, por mayoría, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002124000058**, toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, no se localizó el



contrato AA-009JZL002-E95-2016, no se localizó el contrato AA-009JZL002-E95-2016, relativo a la adquisición de material para la celebración del día del Niño.

Así lo resolvieron por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, el Ing. Fidencio Valero Hernández y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**".

**Ing. Jorge Garza Aburto**  
Subdirector de Administración y  
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-054-2024**

